



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

10 de junio de 2021

A: TODOS LOS OBLIGADOS A INFORMAR DEFUNCIONES OCURRIDAS EN PUERTO RICO

CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

CARTA CIRCULAR NÚM. 2021-001

SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE EVENTOS VITALES DEL REGISTRO DEMOGRÁFICO

El Registro Demográfico del Departamento de Salud tiene a su cargo el registro, colección, custodia, preservación, enmiendas y certificación de récords vitales, conforme establecido en la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico. Con el propósito de mejorar los procesos de registro de eventos vitales, la Oficina de Registro Demográfico implementó un nuevo Sistema Electrónico de Registro de Eventos Vitales que incluye el registro de defunciones. Esta plataforma electrónica sustituye el proceso de certificación de una defunción en papel (Certificado de Defunción RD 77).

El Registro Demográfico se comunicará vía correo electrónico con cada persona o entidad de salud obligada a reportar y cumplimentar el Certificado de Defunción para orientarle sobre Sistema Electrónico de Registro de Eventos Vitales, ofrecerle un adiestramiento sobre el acceso y uso del mismo, e informarle la correspondiente fecha de incorporación al Sistema. A partir de la fecha de incorporación al Sistema no se aceptarán registros de defunciones en papel.

Próximamente el Registro Demográfico se comunicará con las personas y entidades obligadas por ley a reportar las defunciones ocurridas en Puerto Rico. Para información adicional, puede comunicarse con la Sra. Darleen S. González Cortés - darleen.gonzalez@salud.pr.gov y con la Dra. Jessenia D. Zayas Ríos - jessenia.zayas@salud.pr.gov.